



BANTRAB

TU BIENESTAR ES NUESTRO TRABAJO

POLÍTICA DE APROBACIÓN, CONTROL Y REVELACIÓN DE OPERACIONES CON PERSONAS VINCULADAS

INDICE

1. Objetivo	3
2. Alcance	3
3. Definiciones	3
4. Lineamientos generales	5
5. Identificación de operaciones	7
5.1. Evaluación de operaciones	7
5.2. Revelación de operaciones	7
6. Aprobación	8

POLÍTICA DE APROBACIÓN, CONTROL Y REVELACIÓN DE OPERACIONES CON PERSONAS VINCULADAS

1. Objetivo

Delimitar los lineamientos generales que las empresas del Grupo Financiero de los Trabajadores (Banco de los Trabajadores, Financiera de los Trabajadores, S.A., Aseguradora de los Trabajadores, S.A. y Casa de Bolsa de los Trabajadores, S.A.) en adelante Grupo Financiero, utilicen para iniciar y gestionar las relaciones comerciales con Personas Vinculadas, debiendo mantener estos lineamientos, con la más alta conducta ética y el cumplimiento de mejores prácticas en el manejo de operaciones relacionadas con Personas Vinculadas.

2. Alcance

Este documento aplica para todas las operaciones, servicios y productos de las empresas del Grupo Financiero. Así mismo, es de aplicación y observancia obligatoria para todos los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, según corresponda, funcionarios superiores, trabajadores y las personas contratadas para prestar servicios profesionales o servicios técnicos a las empresas del Grupo Financiero.

3. Definiciones

3.1 Accionista

Es la persona que se encuentra inscrita en la base accionaria de cada una de las empresas del Grupo Financiero, a la que, habiendo cumplido con los requisitos legales, estas la reconocen como titular de una parte alícuota del capital accionario. Los derechos y obligaciones del accionista están sujetos a la naturaleza del tipo de acción que se refiera (común o preferente).

3.2 Área responsable

Son las áreas que pertenecen a las empresas del Grupo Financiero y que entre sus atribuciones está la ejecución de operaciones activas y/o pasivas, seguros, productos, servicios, como: Compras, Operaciones y Cartera, Suscripción de Seguros, entre otras.

3.3 Conflicto de interés

Es aquella situación en que la toma de decisión y juicio profesional de un miembro de la Institución podría estar influenciada por un interés o beneficio personal de otra persona o grupo. La persona que, debido a su actividad o su cargo, se enfrenta a distintas alternativas de conducta o decisión con relación a intereses contrapuestos e incompatibles entre sí, ninguno de los cuales puede privilegiarse en atención a sus obligaciones legales o contractuales y la ética.

3.4 Funcionarios superiores

Es el auditor y los funcionarios que le reportan directamente a Junta Directiva y/o Consejos de Administración; así como, el Gerente General y los funcionarios que le reportan directamente a este.

3.5 Garantía real

Aquel derecho real constituido como garantía de una obligación sobre bienes muebles o inmuebles, legalmente perfeccionada y constituida a favor de la institución bancaria o financiera acreedora, que ha sido objeto de avalúo, al momento de la concesión, renovación o ampliación del crédito.

3.6 Monto relevante

Transacciones que ascienden, en un único contrato, o en contratos acumulados o con la misma finalidad, para efectos de seguros será la suma asegurada, en el periodo de un año de un valor igual o superior al cinco por ciento (5%) del patrimonio neto de cada una de las empresas del Grupo Financiero.

3.7 Operaciones

Todas las acciones que se realicen relacionadas con financiamiento, operaciones activas y pasivas, acuerdos, seguros y contratos de servicios.

3.8 Órganos colegiados

Son órganos creados para el fortalecimiento del Gobierno Corporativo, los cuales están conformados de uno a tres miembros en adelante de Junta Directiva, que tienen funciones administrativas de propuesta, asesoramiento y apoyo en decisiones de la Junta Directiva y/o el Consejo de Administración.

3.9 Personas relacionadas

Son dos o más personas individuales o jurídicas independientes a la entidad que les concede el financiamiento o con quien realizan la operación, pero que mantienen una relación directa o indirecta entre sí, por relaciones de propiedad, de administración o de cualquier otra índole que defina la Junta Monetaria.

3.10 Persona vinculada

Persona individual o jurídica, relacionada directa o indirectamente con la entidad que le concede el financiamiento o con quien realiza la operación, por relación de propiedad, de administración o cualquier otra índole que defina la Junta Monetaria.

3.11 Relación de administración

Relación que se establece entre dos o más personas jurídicas, vinculadas o no a la entidad que otorga el financiamiento o con quien realiza la operación, en las que al menos una misma persona individual ejerce algún cargo de director, representante legal, administrador único, gerente general o factor, sin que esta necesariamente participe en el capital de tales personas jurídicas.

3.12 Relación de propiedad

Relación directa o indirecta, que mantienen las personas individuales y/o jurídicas, por la tenencia de acciones o participación de capital en una o más entidades conforme los términos que se expresan en esta política y la normativa vigente.

3.13 Relación directa

Es la que existe, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente documento y la normativa vigente, entre dos personas ya sea individuales o jurídicas, sin intervención de una tercera que sirva de vínculo entre las referidas personas.

3.14 Relación indirecta

Es la que existe, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente documento y la normativa vigente, entre tres o más personas, en las cuales una de ellas establece relación con las otras, influyendo en las decisiones de una en otra.

3.15 Trabajador

Se entiende por trabajador, al personal contratado por las empresas del Grupo Financiero, así como, personal contratado por empresas outsourcing asignado a dichas empresas. Se deja establecido que para efectos propios de este documento y comunicaciones internas se podrá sustituir la palabra trabajador por colaborador, atendiendo el pilar Social y de Desarrollo.

3.16 Unidad de riesgo

Constituida por dos o más personas relacionadas o vinculadas que reciban y/o mantengan financiamiento u operaciones de una entidad que está relacionada al Grupo Financiero.

4. Lineamientos generales

- a) El presente documento tiene como fin establecer mecanismos para el manejo de operaciones de:
- I. Financiamiento
 - II. Operaciones activas y pasivas
 - III. Contratación de seguros y de seguros de caución (fianzas)
 - IV. Contratos
 - V. Servicios
 - VI. Otras que la normativa vigente permita realizar a las empresas del Grupo Financiero

El Grupo Financiero, exceptuando los casos en que la Ley regule lineamientos específicos, identifica como vinculados a las empresas que lo conforman y a las personas individuales o jurídicas siguientes:

- I. Miembros de la Junta Directiva y/o Consejo de Administración
- II. Secretario de Junta Directiva
- III. Gerente General
- IV. Directores que reporten directamente a la Gerencia General, Junta Directiva y/o Consejo de Administración
- V. Gerentes
- VI. Personas que ostenten representación legal
- VII. Personas con parentesco por consanguinidad, civil y afinidad

Por lo anterior, se consideran relaciones indirectas por parentesco las siguientes:

PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD
Padres, hijos y hermanos
PARENTESCO POR AFINIDAD
Suegros, cuñados, yernos/nueras
PARENTESCO CIVIL
Adoptante y adoptado (mediante adopción legalmente formalizada)
PARENTESCO CON EL CÓNYUGE O CONVIVIENTE (MATRIMONIO CIVIL O UNIÓN DE HECHO DECLARADA)
No forman grado, pero son parientes

- b) Los cónyuges, a pesar de no generar grado de parentesco por afinidad, se considerarán como Personas Vinculadas salvo que el vínculo conyugal se disuelva como consecuencia del divorcio, de conformidad con el artículo 161 del Código Civil (Decreto Ley Número 106 del Jefe del Gobierno de la República de Guatemala).

- c) Las Personas Vinculadas por relación de propiedad que tengan los porcentajes de participación siguientes:
- I. Una persona individual o jurídica que posea, como mínimo, el diez por ciento (10%) de las acciones de la entidad.
 - II. Una persona individual o jurídica que posea, como mínimo, el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado de una persona jurídica que, a su vez, posea como mínimo, el diez por ciento (10%) de las acciones de la entidad.
 - III. Dos o más personas individuales o jurídicas que, en conjunto, posean como mínimo el diez por ciento (10%) de las acciones de la entidad y posean como mínimo el veinticinco por ciento (25%) en el capital pagado de otra persona jurídica.
 - IV. Las personas jurídicas, en las que las personas individuales o jurídicas a que se refiere el inciso "i" de esta literal, tengan participación mínima del 25% del capital pagado.
 - V. Las personas jurídicas en las que la entidad posea una participación mínima del diez por ciento (10%) en el capital pagado.
- d) Las personas relacionadas entre sí, que por relación de propiedad tengan los porcentajes de participación siguientes:
- I. La persona individual que posea, como mínimo, una participación del veinticinco por ciento (25%) en el capital pagado de una persona jurídica.
 - II. La persona jurídica que posea, como mínimo, una participación del veinticinco por ciento (25%) en el capital pagado de otra persona jurídica.
 - III. Dos o más personas jurídicas que tienen socios comunes, que en conjunto posean, como mínimo, el veinticinco por ciento (25%) de sus capitales pagados.
 - IV. Dos o más personas individuales o jurídicas que, en conjunto, posean como mínimo el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado de las personas jurídicas referidas en el inciso "iii" de esta literal,
 - V. Las personas individuales o jurídicas que posean, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado de otra persona jurídica, que, a su vez, participa en el capital de las personas jurídicas mencionadas en el inciso "iii" de esta literal.
 - VI. Las personas jurídicas en las cuales se posea, como mínimo, el veinticinco por ciento (25%) de su capital, por parte de la persona, que, a su vez participa como mínimo con el veinticinco por ciento (25%) del capital de las empresas referidas en el inciso "i" de esta literal.
- e) Para determinar el total de la participación directa y/o indirecta, se sumará a las acciones del titular o solicitante, la parte proporcional de su participación en sociedades que, a su vez, posean participación accionaria en las empresas del Grupo Financiero de que se trate. Para el cómputo de la participación total se sumarán a las acciones del titular, solicitante o relacionado, las del cónyuge y las de los hijos menores de edad, como lo establece el tercer párrafo del artículo 8 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros (Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala) y el artículo 9 de la Ley de la Actividad Aseguradora (Decreto 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala).

5. Identificación de operaciones

Se deberá mantener un registro actualizado de las Personas Vinculadas y relacionadas. Este documento deberá contener información sobre: integrantes de la Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Gerente General, Directores que reporten directamente al Gerente General y a la Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Secretario de Junta Directiva y Accionistas que tengan una participación superior al diez por ciento (10%) del total de las acciones de alguna de las empresas del Grupo Financiero.

5.1. Evaluación de operaciones

Los Órganos Colegiados, áreas responsables, funcionarios superiores encargados de la aprobación y/o seguimiento deberán considerar los factores siguientes:

- a) El propósito comercial y la razonabilidad de la transacción
- b) Los términos y condiciones de las operaciones con las empresas del Grupo Financiero
- c) Realizar operaciones con aquellos que, por su actividad, condición u otros aspectos puedan afectar la reputación o solvencia de las empresas del Grupo Financiero o exponerlo a riesgos en materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Si la operación involucra la venta bonos y títulos valores emitidos por las empresas del Grupo Financiero cuando sean adquiridos en las mismas condiciones ofrecidas al público y las acciones cuando sean compradas en las mismas condiciones que se otorgan a otros accionistas, deberán llevar una descripción del activo, incluyendo la fecha de adquisición, base costo, valor neto a la fecha de la transacción, si es aplicable, el valor de mercado, y cualquiera otra información pertinente. En todo caso deberán observarse para el Banco de los Trabajadores los límites y requisitos establecidos en su Ley Orgánica y para todas las empresas del Grupo Financiero las políticas Conozca a su Cliente, Conozca a su Accionista, el Reglamento para la Adquisición de Acciones de Bancos Resolución JM-181-2002 y sus reformas, lo regulado en las escrituras constitutivas de cada entidad cuando aplique y la normativa interna según corresponda.
- d) Comparar las operaciones que se están realizando con las condiciones del mercado
- e) Que la operación a realizar no salga del giro de negocio de las empresas del Grupo Financiero

5.2. Revelación de operaciones

El área de Gobierno Corporativo podrá requerir a las áreas responsables la información cuando considere necesario, sobre las operaciones realizadas a efecto de realizar el Informe Anual de Gobierno Corporativo o alguna diligencia que corresponda.

Para el debido cumplimiento de la rendición de cuentas, dentro del Informe Anual de Gobierno Corporativo se revelará las operaciones activas y contratos de servicio que sean consideradas de monto relevante, realizados dentro del periodo correspondiente.

6. Aprobación

Esta política se aprobó en:

FECHA DE AUTORIZACIÓN	EMPRESA DEL GRUPO FINANCIERO	ÓRGANO DE AUTORIZACIÓN	NO. RESOLUCIÓN	NO. ACTA	NO. PUNTO
13/07/2023	Banco de los Trabajadores	Junta Directiva	82/2023	64/2023	6°
18/07/2023	Aseguradora de los Trabajadores, S.A.	Consejo de Administración	30/2023	13/2023	6°
25/07/2023	Financiera de los Trabajadores, S.A.	Consejo de Administración	24/2023	09/2023	3°
20/07/2023	Casa de Bolsa de los Trabajadores, S.A.	Consejo de Administración	20/2023	07/2023	6°